	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	Unidad de Logística	
	PROCEDIMIENTO: CONTRATOS MENORES DE BIENES Y SERVICIOS	Revisión: 00	Página: 1 de 8

REG-ULO-38

REQUERIMIENTO DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Nombres y apellidos	NELY WILCAS MARQUEZ
Dirección / Sub Dirección / Unidad	Dirección Ejecutiva Ica
Área usuaria / Área técnica estratégica	Sede Ica
Denominación de la contratación	Servicio de Conducción vehicular en los CTD's
UBG	427
Número de Cuadro Multianual de Necesidades	SI
Compatibilización del requerimiento	-


En caso se trate de una consultoría, indicar lo siguiente:

<i>Indicar tipo de consultoría</i>	<i>No aplica</i>
<i>Tipo de información de la consultoría</i>	<i>No aplica</i>

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. FINALIDAD PÚBLICA.	Cubrir la necesidad del servicio de soporte a la conducción para el traslado de personal de SENASA dentro del ámbito de la Dirección Ejecutiva SENASA Ica, donde se implementan las acciones de control integrado, con la finalidad de cumplir correctamente las actividades establecidas para la Erradicación de Mosca de la fruta.
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.	Servicio de conducción vehicular en la dirección ejecutiva Ica.
III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.	
<ol style="list-style-type: none"> 1. El servicio consiste en brindar soporte de conducción vehicular orientado al cumplimiento de las actividades operativas programadas por la Dirección Ejecutiva Ica, en el marco de las acciones de control de mosca de la fruta. 2. El contratista ejecutará el servicio con autonomía técnica y organizativa, sin sujeción a horario, subordinación ni exclusividad. 3. Las actividades están orientadas al cumplimiento de productos, tales como: 	

Esta versión está vigente en tanto esté publicada en la Intranet. En caso de imprimir este documento con fines didácticos, una vez utilizado debe destruirlo bajo su responsabilidad

	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	Unidad de Logística	
		PRO-ULO-38	
	PROCEDIMIENTO: CONTRATOS MENORES DE BIENES Y SERVICIOS	Revisión: 00	Página: 2 de 8

- Ejecución de traslados programados según requerimientos operativos.
- Reporte del uso del vehículo asignado.
- Verificación del estado operativo del vehículo antes de cada servicio.
- Mantenimiento en óptimas condiciones de limpieza del vehículo utilizado.
- Reporte de los registros de la bitácora, combustible y mantenimientos, de los vehículos utilizados.

“El servicio será evaluado en función al cumplimiento de los productos establecidos, no constituyendo en ningún caso una relación de subordinación, dependencia o vínculo laboral.”

Nota: Es pertinente recordarle que, conforme al artículo 3 de la Ley N° 31227, las personas que participen en las actividades señaladas en dicho artículo se encuentran obligadas a presentar la declaración jurada de intereses; obligación que será exigible, de acuerdo con lo establecido en el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República, de corresponder.

IV. NATURALEZA DEL SERVICIO

- El presente servicio se ejecuta bajo la modalidad de locación de servicios, sin que exista relación de subordinación, dependencia ni vínculo laboral entre la Entidad y el proveedor o el personal que este designe. El proveedor organiza y dirige la prestación bajo su exclusiva responsabilidad.

V. SEGUROS.


Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR

VI. GARANTÍA COMERCIAL.

No aplica

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

1. Tener Registro Único de Contribuyente, activo y habido
2. Tener Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
3. Tener Registro Nacional de Proveedores (se excluye en el caso que el valor del bien sea menor o igual a 1 UIT.
4. Certificado único laboral (vigente).
5. Licencia de conducir mínimo All B
6. Anexos:
 - Declaración Jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades
 - Declaración Jurada del Proveedor
 - Declaración Jurada de Confidencialidad
 - Carta de autorización – Código de Cuenta Interbancaria CCI
 - Declaración Jurada de Habilitación y de no percibir otros ingresos del Estado
 - Declaración Jurada de Anticorrupción
 - Declaración Jurada de Estado de Salud
- Experiencia en conducción: mínimo 1 año

	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	Unidad de Logística	
	PROCEDIMIENTO: CONTRATOS MENORES DE BIENES Y SERVICIOS	PRO-ULO-38	
		Revisión: 00	Página: 3 de 8

VIII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION.	<p><i>Lugar: Dirección ejecutiva SENASA Ica, sede Ica (Ica cercado, Pueblo Nuevo, Los Aquijes, Tate, Pachacútec, Santiago, y demás dentro del ámbito geográfico de la ciudad de Ica).</i></p> <p><i>Plazo: Hasta 270 días calendarios, iniciando al día siguiente de notificada la orden de servicio o de la suscripción del contrato, según sea el caso.</i></p>
--	---

IX. ENTREGABLES.
<p>Se considerarán 9 entregables, los cuales deberán contener: Informe de prestación de servicio que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Relación de servicios de traslado efectuados, precisando: fecha, ruta y finalidad. - Kilometraje recorrido. - Reporte de incidencias (de haberse presentado) - Estado operativo del vehículo. - Evidencia documentada (bitácora, o registro consolidado) <p>Conformidad de servicio por parte del área usuaria; o responsable del CTD</p>

X. CONFORMIDAD.
<p>Conformidad de servicio por parte del área usuaria; o responsable del CTD.</p>

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.
<p>Se realizará en forma parcial, contra la aprobación de cada entregable, en función al cumplimiento del producto, no por tiempo de permanencia, previa presentación de comprobante de pago, informe de prestación de servicios y conformidad de servicio por parte del área usuaria; o responsable del CTD. Deberá adjuntar Informe, comprobante de pago, suspensión de retenciones, SCTR y RNP vigente.</p>

XII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.
<p>El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de <i>UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.</i></p>

XIII. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES.
<p><i>En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.</i></p>

XIV. PENALIDADES.

SENASA PERU	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	Unidad de Logística	
	PROCEDIMIENTO: CONTRATOS MENORES DE BIENES Y SERVICIOS	PRO-ULO-38	
		Revisión: 00	Página: 4 de 8

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el SENASA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

XV. OTRAS PENALIDADES.

-

XVI. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.


El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien, ofertado por un plazo no menor de un (01) año *contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE*, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

El SENASA puede resolver el contrato menor, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	Unidad de Logística	
	PROCEDIMIENTO: CONTRATOS MENORES DE BIENES Y SERVICIOS	PRO-ULO-38	
		Revisión: 00	Página: 4 de 8

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el SENASA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

XV. OTRAS PENALIDADES.

-

XVI. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

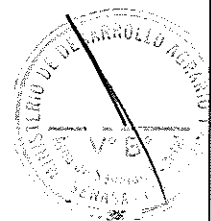
El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien, ofertado por un plazo no menor de un (01) año *contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE*, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

El SENASA puede resolver el contrato menor, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.



SENASA PERU	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	Unidad de Logística	
	PROCEDIMIENTO: CONTRATOS MENORES DE BIENES Y SERVICIOS	PRO-ULO-38	
		Revisión: 00	Página: 5 de 8

- A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL SENASA.
- Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.
- En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.
- Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL SENASA.
- Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.
- Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a EL SENASA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato

XIX. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasa a propiedad del SENASA. El proveedor debe mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

XX. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad

SENASA PERU	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	Unidad de Logística	
	PROCEDIMIENTO: CONTRATOS MENORES DE BIENES Y SERVICIOS	PRO-ULO-38	
		Revisión: 00	Página: 6 de 8

XXI. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

El Contratista con motivo de la prestación se encuentra obligado a la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el SENASA queda facultado a iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que resulten necesarias a fin resarcir los perjuicios ocasionados. La obligación de confidencialidad permanece vigente mientras la información conserve su carácter confidencial.

XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del contrato, orden de compra o de servicio, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, son resueltos mediante conciliación.

XXIII. GESTIÓN DE RIESGOS¹

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación. Los riesgos identificados se encuentran descritos en el Anexo N° D del presente requerimiento.

Fecha:

Solicitado por:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
SENASA ICA

Nelso Wilcas Márquez

Ing. NELSO WILCAS MARDUEZ
IPFE DEL AGC

Responsable del Área Usuaría
Firma

¹ La obligación de incorporar la Gestión de riesgos en el requerimiento responde a lo establecido en el numeral 227.5 del artículo 227 del Reglamento, que establece la inclusión de las cláusulas señaladas en el artículo 60 de la Ley, entre ellas el literal e) gestión de riesgos; por lo cual de darse un cambio normativo sobre dicho aspecto se suprimirá el citado numeral en caso ya no corresponda su aplicación.